

Autorizando se levante un mausoleo sobre la tumba del poeta José Santos Chocano.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Levántese sobre la tumba que cobija los restos mortales del poeta José Santos Chocano un mausoleo acorde con su glòria poética y literaria.

ARTICULO 2º — Convóquese a un concurso entre los escultores del Perú y América para conseguir que el mausoleo que se levante sea la mejor expresión de la majestad de la poesía americana y universal de Chocano.

ARTICULO 3º — El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Carlos Cueto Fernandini